

SSD-10172
log.344

**AUTORIZA PAGO DE FACTURA QUE
INDICA POR EL SERVICIO DE
MANTENCIÓN TRIMESTRAL DE EQUIPOS
DE AIRE ACONDICIONADO DEL
PROGRAMA DESARROLLO LOGÍSTICO.**

SANTIAGO, 17 ABR 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 238

VISTO: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y N° 279 de 1960, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes y el Decreto Supremo N° 169, de 2016, que nombró a don Carlos Melo Riquelme en el cargo de Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; Resolución Exenta N° 1025, 30 de septiembre de 2015, que autorizó llamado a Licitación Pública, aprobó las Bases Técnicas, Bases Administrativas y Anexos de Licitación, para la contratación del servicio de "Mantenimiento, Reparación, Instalación, Desinstalación y Reubicación de equipos de Aire Acondicionado y Extractores de Aire" para la Subsecretaría de Transportes y sus Programas Dependientes"; en la Resolución Exenta N° 1330, de 19 de noviembre de 2015, rectificadora por la Resolución Exenta N° 1378 de 27 de noviembre de 2015 que adjudicó dicha Licitación Pública, ambas de la Subsecretaría de Transportes; en la Resolución Exenta N° 1533 de 24 de diciembre de 2015, que autorizó la contratación del servicio de "Mantenimiento, Reparación, Instalación, Desinstalación y Reubicación de equipos de Aire Acondicionado y Extractores de Aire" para la Subsecretaría de Transportes y Programas dependientes con Ingeniería y Servicios Ltda.; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y lo dispuesto en la demás normativa aplicable.

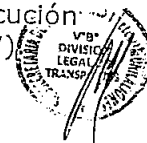
CONSIDERANDO:

1° Que a través de la Resolución Exenta N° 1533, citada en el Visto, esta Subsecretaría autorizó y aprobó la contratación del servicio de "Mantenimiento, reparación, instalación, desinstalación y reubicación de equipos de aire acondicionado y extractores de aire" para la Subsecretaría de Transportes y sus programas dependientes, con el proveedor Ingeniería y Servicios Ltda.

El antes citado contrato, en conformidad con la cláusula quinta, tenía una vigencia de 12 meses contados desde la notificación a la empresa de su aprobación mediante la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del acto administrativo aprobatorio de ese contrato, lo que aconteció el 28 de diciembre de 2015. En consecuencia, el contrato en estudio finalizó su vigencia el 28 de diciembre de 2016.

2° Que, por otra parte, la cláusula décimo primera del contrato objeto del presente acto administrativo, prohibía la cesión del contrato en conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la ley N° 19.886, singularizado en el Visto. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de ese contrato puedan transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

3° Que la cláusula séptima del contrato en estudio, sobre la forma de pago, señala que las facturas debían ser extendidas a nombre de cada uno de los programas que allí se indican, según corresponda por el lugar de la ejecución de los respectivos servicios, entre ellos, el Programa de Desarrollo Logístico (Programa 07).



4° Que según da cuenta el informe de 27 de febrero de 2017 del Coordinador Técnico del Programa de Desarrollo Logístico, por la prestación efectiva de los servicios correspondientes a la mantención trimestral de equipos de aire acondicionado del mes de julio de 2016, por Ingeniería y Servicios Ltda., se recibió el 4 de agosto de 2016, la factura N° 1277, de 21 de julio de esa anualidad, por un total de \$226.100 (doscientos veintiséis mil cien pesos) IVA incluido.

Agrega el informe que "(...) el pago de la factura, no fue gestionado por errores involuntarios", solicitando su pago para la presente anualidad.

5° Que consta de los antecedentes adjuntos al informe singularizado en el considerando precedente que la factura N° 1277 fue cedida por la prestadora del servicio, Ingeniería y Servicios Ltda., a la empresa ACF Capital S.A. RUT 99.580.240-6, en conformidad con el artículo 7° de la ley N° 19.983, según fuera comunicado por el Notario Suplente de la XXII Notaría de Santiago, don Germán Rousseau del Río, el 3 de agosto de 2016.

Dable es recordar que la norma citada, prescribe:

"La cesión del crédito expresada en la factura será traslativa de dominio, para lo cual el cedente deberá estampar su firma en el anverso de la copia cedible a que se refiere la presente ley, agregar el nombre completo, rol único tributario y domicilio del cesionario y proceder a su entrega.

Esta cesión deberá ser puesta en conocimiento del obligado al pago de la factura, por un notario público o por el oficial de Registro Civil en las comunas donde no tenga su asiento un notario, sea personalmente, con exhibición de copia del respectivo título, o mediante el envío de carta certificada, por cuenta del cesionario de la factura, adjuntando copias del mismo certificadas por el ministro de fe. En este último caso, la cesión producirá efectos respecto del deudor, a contar del sexto día siguiente a la fecha del envío de la carta certificada dirigida al domicilio del deudor registrado en la factura.

La cesión señalada en el presente artículo no constituye operación de crédito de dinero para ningún efecto legal" (el destacado es nuestro).

6° Que, en consecuencia, habiéndose comunicado al Programa de Desarrollo Logístico la cesión de la factura N° 1277, en conformidad con los requisitos legales, y encontrándose ésta pendiente de pago, por los motivos indicados en el informe mencionado en el considerando 4° precedente, es necesario pagar dicho documento con los recursos disponibles para la presente anualidad.

7° Que conforme lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto Ley N° 123, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, que dispone que: *"El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente."*

En consecuencia, el gasto derivado de la factura N° 1277, ascendente a la suma de \$226.100.- (doscientos veintiséis mil cien pesos), IVA incluido, debe ser pagado con cargo al presupuesto vigente, aprobado por la ley N° 20.981, citada en el visto.

8° Que conforme con la jurisprudencia vigente del Ente de Control, es necesario disponer de los pagos de los servicios efectivamente recibidos, con el objeto que no se produzca un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración, lo cual, en todo caso es sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos (dictamen N° 58.152 de 2015).

9° Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder al pago de la factura singularizada.



RESUELVO:

1° **AUTORIZÁSE** el pago de la factura N° 1277, recibida el 4 de agosto de 2016, ascendente a \$226.100 (doscientos veintiséis mil cien pesos) IVA incluido, a **ACF Capital S.A. RUT N° 99.580.240-6**, titular del documento cedido por el prestador del servicio de "Mantenición, reparación, instalación, desinstalación y reubicación de equipos de aire acondicionado y extractores de aire", Ingeniería y Servicios Ltda. RUT N° 76.668.590-0, por los motivos de hecho y de derecho indicados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

2° **IMPÚTESE** la suma de \$226.100.- (doscientos veintiséis mil cien pesos), IVA incluido, al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 06 "Mantenimientos y Reparaciones", Asignación 004 "Mantenimientos y reparaciones de Máquinas y Equipos de oficina", del Programa 07, de Desarrollo Logístico, del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, aprobado por la ley N° 20.981, citada en el visto.

3° **PÁGUESE** el total de \$226.100.- (doscientos veintiséis mil cien pesos), IVA incluido, al actual titular de la factura N° 1277, **ACF Capital S.A. RUT N° 99.580.240-6**.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MELO RIQUELME
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 226.100
ID Sigfe	: 216
Imputación	: 12.01.07 22.06.004
Presupuesto	\$ 2500.000
Acumulado	\$ 226.100
Disponibilidad	\$ 2.273.900
Responsable	: R.Q. RA
Fecha	: 24-03-2017

GCM/APP/MSZ/FAA/AMA/PMB/GST
DISTRIBUCIÓN:
Programa de Desarrollo Logístico
Depto. Administración
Oficina de Partes

